



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créanse los pequeños hogares para madres desprotegidas en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Trabajo, Previsión y Acción Social, -Subsecretaría de la Mujer, el Menor y la Familia, la rápida implementación y reglamentación de estos pequeños hogares.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta días de su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.